Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MEJORADA

El Excmo. Ayuntamiento de Mejorada, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó, en uso de las facultades establecidas en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, proceder a la aprobación y modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, que tras haberse sometido a la exposición pública legalmente establecida, sin que se hayan presentado alegaciones, han adquirido el carácter de definitivas:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de la acera

Artículo 5.- Cuota tributaria y tarifas.

1.- La cuota tributaria de esta Ordenanza se calculará de acuerdo con cada licencia de vado concedida por este Ayuntamiento para cada entrada o puerta de paso de vehículos a través de las aceras conforme al siguiente cuadro:

Viviendas Unifamiliares, 20,00 euros/metro lineal de acera aprovechada.

Viviendas múltiples, 20,00 euros/metro lineal de acera aprovechada, multiplicado por el número de plazas de garaje.

2.- El precio de cada placa de vado numerada que suministrará el propio Ayuntamiento, será de 20,00 euros, pagaderos de una sola vez y en el momento que se conceda la correspondiente licencia municipal.

Ordenanza fiscal de expedición de documentos

Artículo 5.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura de la siguiente forma:

Fotocopia de documentos tamaño DIN-A4, 0,10 euros/folio.

Fotocopia de documentos tamaño DIN-A3, 0,20 euros/folio.

Envío de faxes provinciales, 0,50 euros/hoja.

Envio de faxes nacionales, 1,00 euro/hoja.

Recepción de faxes, 0,20 euros/hoja.

Licencias de actividad, 120,00 euros.

Licencias con calificación urbanística, 120,00 euros.

Licencias obra de Junta de Gobierno, 20,00 euros.

Estas tarifas podrán actualizarse anualmente previo acuerdo de pleno en relación con la subida del I.P.C., interanual con referencia de enero a enero, publicado por el I.N.E.

Dichas tarifas se incrementarán en el coste de correo certificado cuando se haya solicitado por el interesado su envío, el cual asciende a 3,28 euros.

En los supuestos de licencias de actividad y de calificaciones urbanísticas, el importe señalado se incrementará con los costes derivados de los anuncios en periódicos y boletines, dado su carácter obligatorio.

Ordenanza fiscal reguladora de la piscina municipal

Artículo 5.- Tarifas.

Entrada de un día general adultos, 2,30 euros.

Entrada de un día niños (cuatro a trece años de edad), pensionistas y jubilados, 1,50 euros.

Abono mensual general adultos, 24,00 euros.

Abono mensual niños (cuatro a trece años de edad), pensionistas y jubilados, 12,00 euros.

Abono temporada familiar, 60,00 euros.

Abono temporada adultos, 36,00 euros.

Abono temporada niños (cuatro a trece años de edad), pensionistas y jubilados, 24,00 euros.

Todos los niños menores de cuatro años estarán exentos del pago de cualquier cantidad.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa.

Epígrafe 1.- Viviendas, 48,00 euros.

Epígrafe 2.- Alojamientos, 60,00 euros.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación, 60,00 euros.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración, 60,00 euros.

Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos, 60,00 euros.

Epígrafe 6.- Otros locales industriales y mercantiles, 60,00 euros.

Epígrafe 7.- Despachos profesionales, 60,00 euros.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen el carácter irreductible y corresponden a una anualidad.

Mejorada 20 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José María Cuadrado González.

N.º I.- 11596